

CLAVES DE LECTURA DEL DERECHO ECLESIAÍSTICO ITALIANO*

No constituye novedad alguna afirmar que todo ordenamiento jurídico descansa o se inspira en un determinado conjunto de creencias, valores o bienes, es decir, en una determinada cosmovisión. En este sentido se habla del espíritu que anima el derecho romano o canónico, de la ideología que subyace en los ordenamientos socialistas o de los bienes jurídicos que pretenden tutelar las legislaciones de corte liberal. Lo que se dice de un ordenamiento en su conjunto, puede decirse también de una determinada ley o de un reducido y específico conjunto normativo. Obviamente el derecho eclesiástico no escapa a esta norma.

Por otra parte, todo ordenamiento jurídico, como se deduce de su propio nombre, pretende establecer un orden social coherente, es decir, hacer posible una vida ordenada en la que sea viable la convivencia de las personas y sus no siempre coincidentes intereses.

Ello se consigue no sólo desde los principios o valores, a los que antes apuntaba, sino también desde el fin primordial que se pretende conseguir en una determinada sociedad por los que gozan de la *potestas imperii*. Resulta evidente que la comprensión de un determinado conjunto normativo sólo es posible llevarlo a cabo con una cierta objetividad si se logra individuar sus líneas maestras. Ellas son las que dan coherencia a todo el sistema y unidad a la múltiple diversidad y categoría de preceptos vinculantes. Sólo desde ellos se pueden penetrar en el espíritu de un determinado ordenamiento. Detrás de una inerte normativa jurídica se descubre un mundo de intereses, ideales y objetivos más o menos nobles y respetuosos con la dignidad de la persona humana.

El objetivo que persigo con este trabajo es exponer al lector español, interesado en estas cuestiones, una visión panorámica de la *impostazione*, enfoque o clave de lectura de la legislación eclesiástica italiana. No son los principios informadores en general lo que me preocupa, sino el *obiettivo*

* Quiero manifestar mi agradecimiento a los profesores S. Lariccia y P. Bellini por sus consejos y orientaciones en la realización de este trabajo, así como a la Consellería de Cultura y Educación de la Comunidad Valenciana por la ayuda económica que hizo posible mi estancia en Roma.